



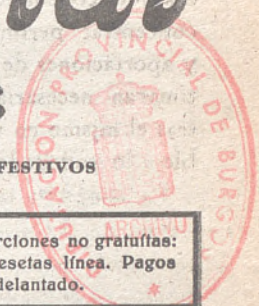
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Subscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Lunes 14 de mayo

Número 108

Ministerio de Agricultura

Decretos

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Quintanarraya (Burgos) al Ministro de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar perímetro en la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consenso de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Quintanarraya (Burgos), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido

de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha Zona será en principio el del término municipal de Quintanarraya (Burgos), excluida la parte en Comunidad con Huerta del Rey, denominada «Comunero Molinerrado» y la parte en comunidad con Espeja. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Par-

celaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realice dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.
(Del «B. O. del E.» número 130)

De acuerdo con la petición que, al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Pampliega (Burgos) al Ministro de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realiza-

ción de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concuerdan en la zona a concentrar perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación de Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pampliega (Burgos) que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el de la parte del término de municipal de Pampliega (Burgos) delimitada de la siguiente forma: Norte términos municipales de Villaquirán de los Infantes y de Villaldemiro; Sur, término municipal de Palazuelos de Muñó; Este, término municipal de Olmillos y finca coto redondo denominada «Torrepadriana», y Oeste, términos municipales de Villazopeque y Villaquirán de los Infantes. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.

(Del «B. O. del E.» número 130).

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas

del término municipal de Vitoria de Rioja, que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial, en su colaboración con el Estado.

Burgos, 7 de mayo de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

A las once horas del día 6 del próximo mes de junio tendrá lugar la subasta de los terrenos destinados a la instalación de puestos, barracas, casetas, teatros y demás atracciones durante las próximas ferias de San Pedro y San Pablo.

La subasta del terreno para la instalación de un circo tendrá lugar a las doce horas del día 24 del corriente mes de mayo.

Las condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en el Negociado de Compras y Subastas de la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas, durante las horas de oficina de los días hábiles.

Burgos, 12 de mayo de 1956.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 27 de abril de 1956.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino R. Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dancusa de Miguel, D. Carlos Aranguena García Inés, D. Mariano Pérez López, D. Emilio Villalaín Rodero y D. Gerardo de Mateo Merino, Tenientes de Alcalde; D. Jesús Pérez Córdoba, Oficial Mayor Letrado, en funciones de Secretario accidental, y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve

ve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 20 de los corrientes.

Proposición de la Alcaldía

2. Adquirir a la Sociedad Industrial Asturiana, de Oviedo, 543 kgs. de hilo de cobre, para instalación de teléfono en varios fieltos.

DICTAMENES

Abastos

3. Aprobar la cuenta de lo recaudado en el Mercado de Ganados durante el pasado mes de marzo, que asciende a 43.298 pesetas.

Hacienda y Gobierno

4. Adjudicar, en virtud de subasta celebrada, los puestos fijados en la vía pública para la venta de dulces y similares en carritos, durante la presente temporada, a don Victor de la Hija García, D. Adelaído García González, D. Jerónimo Rebé Pizarro y D. Cipriano Fuente Tapia.

5. Anunciar subasta para adjudicación de los puestos destinados a venta de helados en la vía pública.

Obras particulares

6-7. Conceder licencia a don Joaquín Mayoral de la Fuente, para reformar el local de la planta baja de la casa número 7, de la calle de la Paloma, y a D. Zacarías Esteban Hernández, para rasgar un hueco y construir una portada comercial en la casa número 13 de la calle de San Lorenzo, en las condiciones que se les fijan.

Obras públicas

8. Aprobar la certificación número 5, de las obras de construcción de la red de saneamiento de Gamonal, a favor de D. Benigno Briones, por importe de 92.824,99 pesetas.

9. Adquirir 360 metros cuadrados de piedra machacada, para reparación de las calles de San Julián y Delicias, en el precio de 27.032 pesetas.

10. Aprobar la certificación número 1, a favor de este Ayuntamiento, correspondiente al proyecto de construcción de 20 viviendas protegidas para empleados municipales.

11. Aprobar, sin perjuicio de su ratificación por el Pleno, el proyecto de reconstrucción del muro de Saldaña, por un presupuesto de 400.000 pesetas, acordando su inmediata realización por el contratista D. Manuel Carqués.

Personal

12. Acumular a la pensión de orfandad que percibe doña María Jesús Dancausa, la que devengaba su hermana doña Beatriz, que cesa en la misma por matrimonio.—Durante la resolución de este asunto se retiró de la Sala, D. Fernando Dancausa.

13. Dejar sobre la mesa un dictamen aclaratorio del acuerdo adoptado en la sesión anterior, respecto de la indemnización por casa-habitación al Sr. Depositario de Fondos.

Servicios

14. Aprobar diversas normas para regular el tráfico en diversas calles de la ciudad, y agradecer al Concejal Delegado de Tráfico, señor Iturriaga, el especial interés que pone en esta cuestión.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada la Comisión de diversos partes y cartas.

Agradecer los donativos entregados al Hospital de San Juan, por doña Mariana Santamaría Guilarte y D. Antonio Navarro.

Corresponder al afectuoso saludo que dirige el Excmo. Sr. D. Jesús Posada Cacho, con ocasión del comienzo de su mandato como Gobernador Civil de Valencia, y agradecerle sus ofrecimientos, deseándole toda clase de prosperidades en el mando.

Expresar la condolencia de la Corporación por las víctimas y daños producidos en Granada, por los recientes seísmos.

Se levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos.

Burgos, 28 de abril de 1956.—El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º.—El Alcalde, Florentino R. Díaz Reiz.

Alcaldía de Belorado

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación y el 312 de la Ley refundida de Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento Pleno de esta villa, tiene aprobado el pliego de condiciones para la adjudicación, mediante subasta pública, de obras de reparación de la Plaza Mayor de esta villa y construcción de una escalinata frente a la Iglesia de San Pedro.

Durante el plazo de ocho días, podrá ser examinado y presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Belorado, 8 de mayo de 1956.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Villahizán de Trevino

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de los corrientes, prestó su aprobación a los proyectos, planos y pliegos de condiciones técnicas y económicas administrativas, para realizar las obras de construcción en esta localidad de un Centro Rural de Higiene, con vivienda para el señor Médico, por un importe total, según el presupuesto de las obras, de pesetas 143.628'18, cuyos proyectos citados, redactados por el Arquitecto D. Marcos Rico Santamaría, obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y conforme a los preceptos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los referidos pliegos de condiciones, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que proce-

dan, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no serán admisibles más que las señaladas en el párrafo 3.º del citado artículo.

Villahizán de Treviño, 7 de mayo de 1956.—El Alcalde, Atilano Pérez.

Alcaldía de Tarregalindo

Por el presente anuncio, se pone en conocimiento del público que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de abril, acordó la siguiente cesión de terreno:

Un solar situado en el casco de esta población, en la explanada existente en la calle de la Fragua, donde se concentra el ganado de la duela, que linda: norte, terreno municipal; sur, calle la Fragua; este y oeste, terreno municipal, para la construcción de un Almacén Granero y Casa Consistorial, de una extensión superficial de 144 metros cuadrados.

Lo que se hace público, para advertir que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones contra la cesión acordada, conforme determina la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Torregalindo, 3 de mayo de 1956.—El Alcalde, Román Calvo.

Junta administrativa de Cañizar de Amaya

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el año de 1956, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, en cuyo plazo puede ser examinado libremente por quien lo desee e interés y presente cuantas reclamaciones estimen pertinentes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de esta Junta, con arreglo al artículo 682 de la Ley de Régimen Local vigente, pues pasado que sea el plazo no se admitirá ninguna.

Cañizar de Amaya, 5 de mayo de 1956.—El Presidente de la Junta, Segundo Andrés.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Belorado

Se anuncia la subasta de obras de reparación de la Plaza Mayor de esta villa y construcción de escalinata frente a la Iglesia de San Pedro.

Condiciones: Las fijadas en el pliego unido al expediente.

Presentación de plicas: Durante 20 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Apertura: A las doce de la mañana del día siguiente.

Fianzas: Provisional, 2 por 100 del tipo; definitiva, 4 por 100 de la adjudicación.

Modelo de proposición: El unido al pliego de condiciones.

Belorado, 9 de mayo de 1956.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de San Mamés de Burgos

El primer domingo después de transcurridos los veinte días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, tendrá lugar en la Casa Consistorial la celebración de la subasta de arriendo de las eras de pan trillar, a las once de la mañana, bajo las condiciones señaladas en el pliego que obra de manifiesto en Secretaría.

San Mamés de Burgos, 9 de mayo de 1956.—El Alcalde, Julián García.

Junta vecinal de Santelices (Merindad de Valdeporres)

Anuncio

A los diez días de la publicación de este anuncio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte, perteneciente a esta Junta vecinal, en su sala de sesiones, y que son los siguientes:

■ Pastos del monte «La Dehesa», de esta pertenencia, para que puedan pastar 53 cabezas de ganado la-

nar, bajo la tasación de 848 pesetas.

La subasta se hará por un quinquenio y con sujeción al pliego de condiciones, publicado en el «Boletín Oficial» de 16 de diciembre de 1956.—El Presidente, Angel Varona

Junta vecinal de Santa María de Garoña

El día 1.º de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala concejo de esta Junta, la subasta de pastos del monte «Unión», de esta pertenencia, para pastar 231 cabezas de ganado lanar y tres de mayor, bajo el tipo de tasación de 3.936 pesetas anuales. La subasta comprende el quinquenio de 1955 a 1960, conforme al plan de aprovechamientos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de septiembre último. Esta se celebrará a pliego cerrado, reintegrado con póliza de 470 pesetas, y serán admitidos en la Secretaría hasta media hora antes de la celebración de la misma.

Santa María de Garoña, 9 de mayo de 1956.—El Presidente.

Grupo sindical provincial de molinos maquileros

Servicio de conciertos

Se pone en conocimiento de los industriales molineros autorizados para la molturación de cereales panificables, con residencia en esta capital y provincia, que se les concede como último plazo para acogerse al régimen de concierto o interesar la no inclusión en el mismo hasta el día 17 del presente mes, bien entendido que los industriales que no den contestación se entiende que su molino se encuentra totalmente inactivo para la molturación de trigo. Esta inactividad puede dar lugar a perder totalmente los derechos a poder molturar trigo en lo sucesivo.

Burgos, 9 de mayo de 1956.